

Consulado de
en
Puerto-Rico

M
Acta

en
Nov

Ma
na

rece
por
la

culo
bon

y
lo

en
Oto

hae
de

Consulado de España

en
Puerto-Rico.



Número veintinueve _____

Acta de protesta de accidentes de mar

_____ En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico a trece de
Noviembre de mil novecientos siete _____

_____ Ante mí, D. Ramón Novoa y
Manuel de Villena, Vicecónsul de España
encargado de este Consulado, comparece
Don José Subino, capitán del va-
por español "Valbanera" de la matricu-
la de Cádiz, y _____

_____ Dice que a los efectos del arti-
culo seiscientos veinticuatro del Código de
Comercio, quiere formalizar protesta de mar
y me requiere para que consigne en ella
lo que sigue. _____

_____ Que salió del puerto de Génova
en la singlatura del ocho al nueve de
Octubre próximo pasado y que después de
hacer escala en otros varios, fondeó en este
de San Juan de Puerto Rico a las diez y

nueve horas de la singladura del doce al trece
del actual mes de Noviembre. —

En todas las singladuras anteriores a la
del cinco al seis de Noviembre, no ocurrió
accidente alguno digno de especial men-
cion, pero que en esta, así como durante la
siguiente, las mares gruesas y arboladas
que rompían sobre el casco, acompañadas
de huracanadas rachas de viento y duros
chubascos, hicieron sufrir mucho al buque
en su casco y arboladura, efecto de los gran-
des balances y cabeceadas. Hubo que refor-
zar las trincas de los objetos sobre cubierta
y al sondar las calas, notose aumento de
liquido, que se picó inmediatamente. —

Al finalizar esta última mencionada
singladura, empezó a amainar el vien-
to y a calmarse el mar, continuando
abonanzando el tiempo, hasta sin más
novedad arivar a este Puerto de San
Juan. —

En su consecuencia y a fin de que no le
pare ningún perjuicio por las averías que

PUERTO-RICO

76

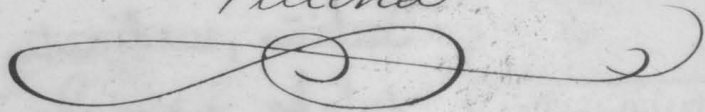
760 centavos
17. Novbr 1907

pueden haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra capadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta que firma conmigo, de todo lo cual doy fe = José Subiño = Rubricado = Antemi
El Vicecónsul encargado = Ramón Noboa y Manuel de Villena = Rubricado. —

Esta es la primera copia de la protesta que ha hecho el Capitán D. José Subiño cuyo original queda protocolizado y archivado en este consulado. Y la libro a petición del interesado en la misma fecha de su otorgamiento. —

San Juan de Puerto Rico, trece de Noviembre de mil novecientos siete. —

El Vicecónsul encargado
Ramón Noboa Manuel de Villena



PUERTO-RICO

76

40 centavos

13. Novbre 1907

Dm



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Lucrecia ma
rital otorga
da por Don
Luis Sell
a favor de
Doña Dolores
Bertedor.

le libró pri
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga
miento

Guaymas

F. Florencio Suver, Vice Consul Honorario de España en esta Ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español "Valbanera", se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, de lo que hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice Consulado -

Ponce, P. R. Noviembre 15 de 1907.

F. Florencio Suver



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.947
Recargos	\$ 0.40
Fecha	Noviembre 15 de 1907.

Nota de ratificación.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

La presente Protesta de averías ha sido ratificada en el día de hoy por el Capitán Don José Subiño, mediante Escritura otorgada en este Consulado que queda protocolizada con el número veintay tres.

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	13
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo trans. 20%	\$ 0.19
Fecha	18 Nov 907

Pagó además los días de Escritura (art. 27)



Santiago de Cuba, 18 de Noviembre de 1907

EL CONSUL DE ESPAÑA

Alfredo de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número seiscientos cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana á veintidos de Noviembre de mil no-
 vecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Vicecon-
 sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-
 ciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular,
 comparece: Don Luis Sell Lanzas, mayor de edad, agri-
 cultor, vecino de Cabañas y accidentalmente en esta Ciudad.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
 que nada le conste en contrario y teniendo á su juicio la capaci-
 dad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espon-
 taneamente dice: Que confiere á su esposa Doña Dolores Ber-
 tedor y Lopez, mayor de edad, dedicada á las labores de su ca-
 sa, vecina de Malaga, toda la licencia que necesitar fuere
 para que viaje por territorio español, salga libremente de él y
 embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo prac-
 ticar por sí ó por medio de mandatario las gestiones necesa-
 rias para en compañía de su hijo de tres años Luis rea-
 lizar el viaje que con el fin de unirse al compareciente en es-
 ta Ciudad de la Habana tienen proyectado.

Licencia ma-
 rital otorga-
 da por Don
 Luis Sell
 á favor de
 Doña Dolores
 Bertedor.

Se libró pri-
 mera copia
 al otorgante
 en la fecha
 de su otorga-
 miento

Navarro

Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la
 vez instrumentales Don Jacquin Garcia Julia y Don Anto-
 nio Gonzalez Lanzas, ambos mayores de edad, del comercio,
 domiciliados en esta Ciudad calle Monte número cua-
 renta y cuatro y calle Aguila número ciento treinta y

...ido ratifica
 ...itan Don Joa
 ...a en este Con
 ...el número no
 ...de 1907
 ...Motta

cinco respectivamente que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en el
le gado y ser el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este docu-
mento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el o-
torganle y firma con los testigos y comparece.
De todo lo cual, de conocer a los citados testi-
gos de su profesion y veracidad con referencia a
su dicho yo el infrascripto Viceconsul de Espa-
ña doy fe.

Luis Sell

Joaquín J. Zubán

Antonio González



Auti mi
Atomer Navarro

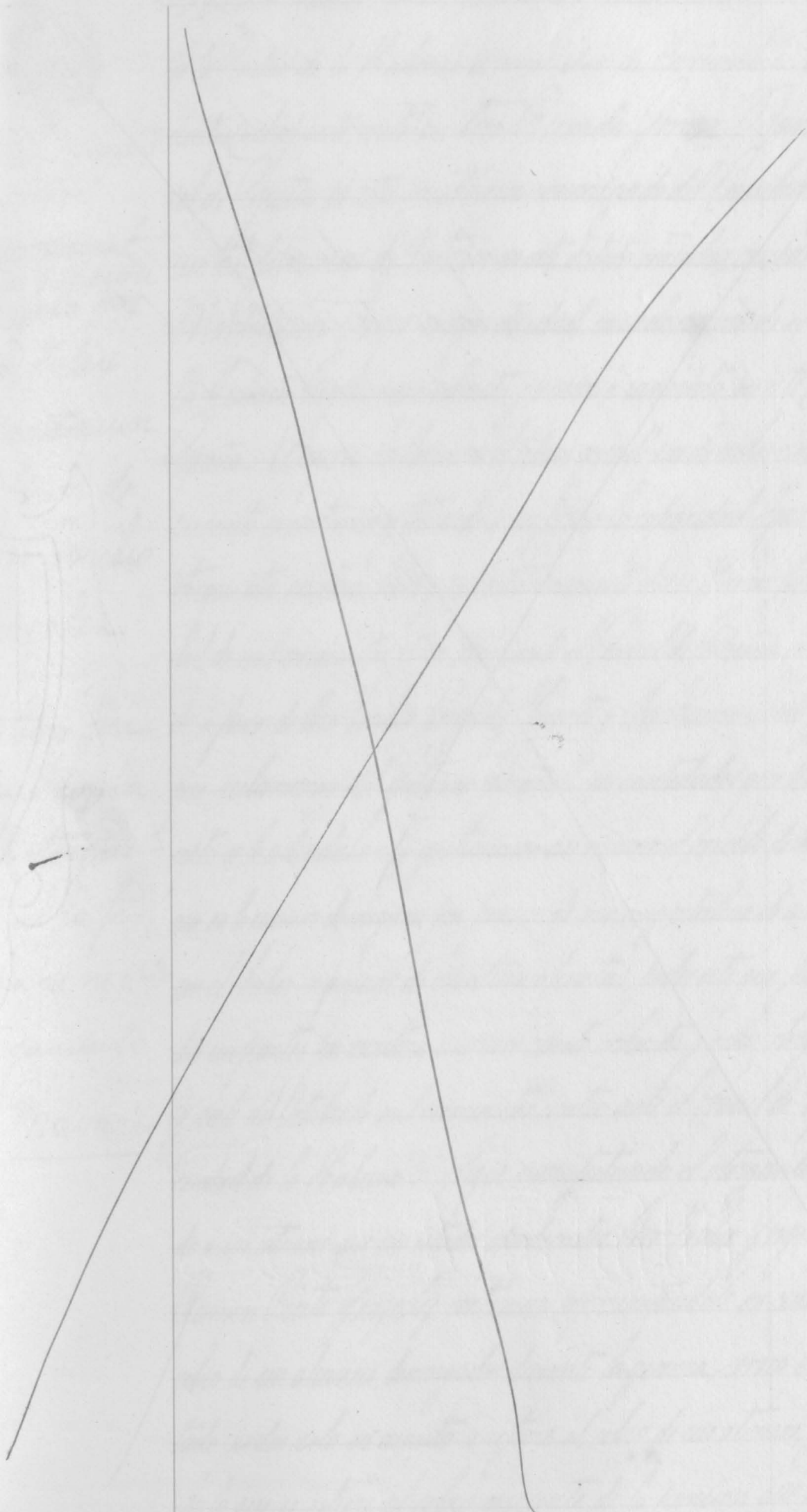
CONS

SA

Pa
es

ran no
plo en es
mparacee.
este docu
i integra
ca el o
ommips.
los testi
encia a
de Spa-

insales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
y revocacion
otorgado por
Don Felix
Monterquim
a favor de
Don Toribio
Gonzales.

Se libró por
buena copia
al otorgante
te en la fe-
cha de mo-
torgamiento
Granada

CONS

SA

Pa
es



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
y revocacion
otorgado por
Don Felix
Monterquin
a favor de
Don Foribio
Gonzales.

Se libró por
una copia
al otorgante
en la fe-
cha de no-
torpamiento
Navarro

— seiscientos cuarenta y ocho
Número trescientos cuarenta y tres
En la Ciudad de la Habana a veintidos de Noviembre de mil nove-
cientos (ochos) siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Vicecon-
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo co-
mo tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Felix
Monterquin Preso mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad ca-
lle Feixente Rey numero ochenta y nueve e inscrito en este Consulado de
España. Alega hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada
que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que con fecha treinta de A-
bril de mil novecientos, otorgó poder, ante el Consul de España en Sagua la Gran-
de, a favor de Don Foribio Gonzalez Priarte y Don Ramon Prieto Gonzalez para
que reclamaron del Gobierno Español las cantidades que por cualquier con-
cepto se le adeudaban y quitasen asi mismo el percibo de los atrasos y de lo
que en lo sucesivo devengara por pension de una cruz vitalicia de que esta en posesion
con el haber mensual de veinticinco pesetas, poder este que fue ratificado en to-
das sus partes por escritura numero ciento ochenta y ocho, otorgada el dia diez
y siete de Octubre de mil novecientos cuatro ante el Consul de España en esta
ciudad de la Habana. Sigue manifestando el otorgante que no conviniendo
a sus intereses que sus citados apoderados Don Foribio Gonzalez Priarte y Don
Ramon Prieto Gonzalez continuen representandole en cuanto se refiriere al
cobro de sus alcances devengados durante la guerra, revoca en este acto el ci-
tado poder solo en cuanto se refiriere al cobro de sus atrasos, y lo ratifica
en lo que se refiriere al cobro corriente de la pension que por la cruz vita-

7/ Licia, ya citada, ^{de} que está en posesion, con el haber mensual de veinte pesos, viene disfrutando.

Qui lo dice y otorga siendo leigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Bonifacio Martinez Alvarez y Don Miguel Rosete Moran, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta Ciudad, calle San Ignacio cincuenta y calle Oficios setenta y ocho respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Reiterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de Espana doy fe = entre parentesis = ocho = no vale = entre lineas = de = vale.

Felix Montequin

Bonifacio Martinez

Miguel Rosete



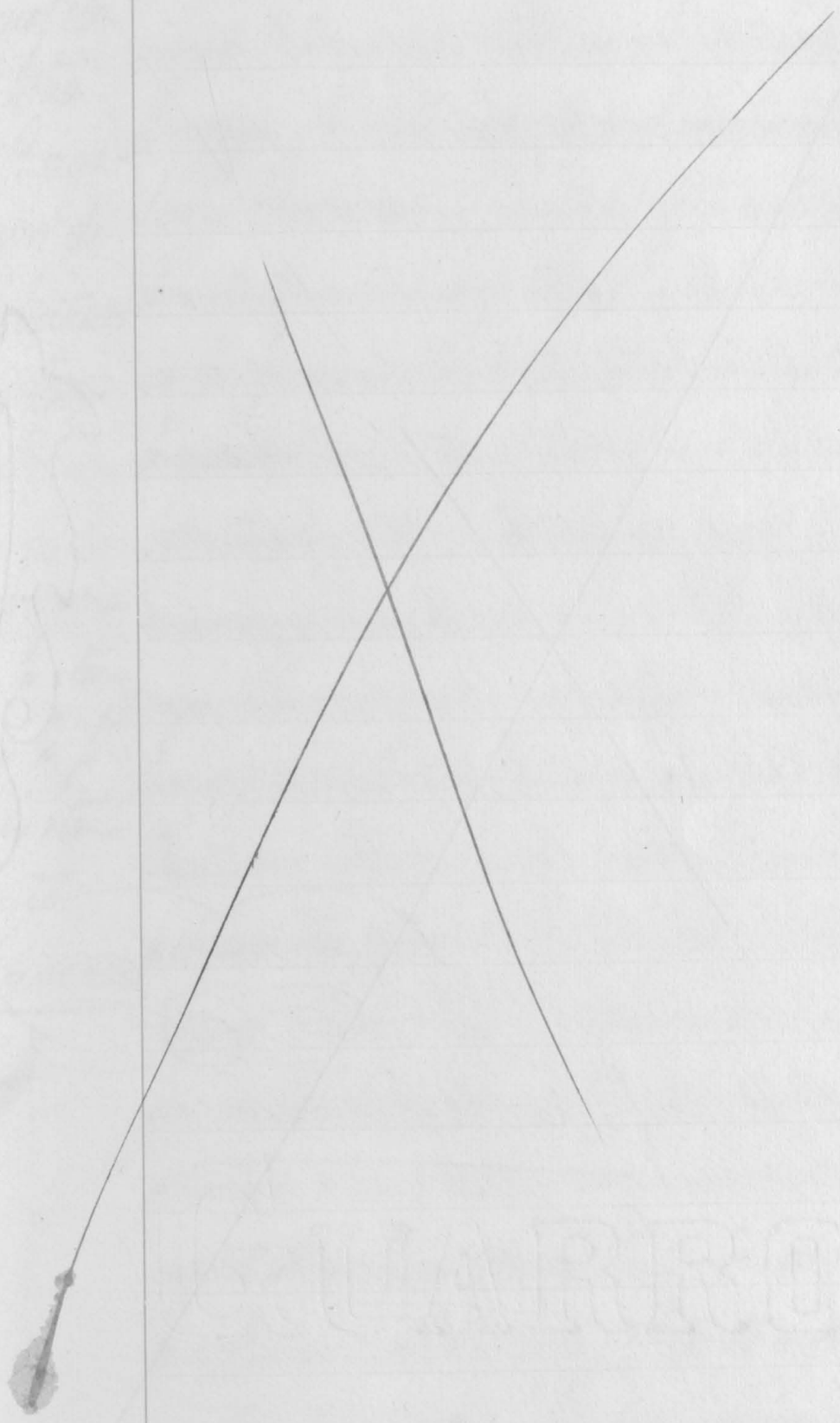
Ante mi
Romer Navarro

Manual de rim

los instrumentos
Don Miguel
comercio, do
io cincuen
tamente
para verlo en
interados todos de
la lectura integra
ma con los testi
culos, de su
transcripto No
= no vale =

rim

no



GUARRO



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial otor-
gado por Doña
Vicenta Bergá-
za á favor de
Don Robustiano
Ricardo Ber-
gaza.

Se libró primera
copia á la otor-
gante en la fe-
cha de su otor-
gamiento

Guillermo

M
En la
recu
ua e
ción
Ber
Sen
dom
via
la ca
exp
che
gaza
non
M
mes
y do
mes
ra e
y on
com
mis

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

CONS
SA

P
e



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial otorgado por Doña Vicenta Bergaza á favor de Don Robustiano Ricardo Bergaza.

Se libió primera copia á la otorgante en la fecha de su otorgamiento
G. Navarro

Seiscientos cuarenta y nueve

Numero trece milis cincuenta y cuatro
En la Ciudad de la Habana á veintitres de Noviembre de mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Doña Vicenta Bergaza y Fuesta, mayor de edad, acompañada de su marido Don Severo Emparan y Jauregui, electricista mayor de edad, ambos domiciliados en esta ciudad calle O'Reilly numero setenta y nueve, y previa licencia marital proveida por derecho y hallados á mi juicio con la capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura, libre y espontaneamente dice: Que confiero poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Robustiano Ricardo Bergaza y Camara, mayor de edad, casado, vecino de Pinar, para que en nombre y representacion de la compareciente lo ejerza con las facultades siguientes: A saber seguir y terminar cualquier juicio testamentario ó abintestato en que la otorgante tenga interes ó derecho y especialmente el de el tío de la otorgante Don Cequiél Fuesta Matute fallecido en Logroño el dia primero del corriente mes, nombrando depositario, peritos y contadores apruebe los inventarios sucesiones y divisiones, tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar los bienes que la otorgante posea ó adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos, los arrime por el tiempo preciso y condiciones que estime, decahuzie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente y practique todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Valida absolutamente ó con las condiciones que estime, cualesquiera

ra fincas rústicas y urbanas que posea en la actualidad y adquiriera en lo sucesivo, por el precio que considere mas ventajoso que cobraria al contado o á plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, y a cuya eviccion y saneamiento le obliga con arreglo á derecho. Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Jose Maria Martinez sin segundo apellido y Don Jose Pina Bonnin, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta Capital los dos en la Calle O'Reilly numero setenta y nueve que no aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y en la otorgante la que se dice y comparece. Reiterados todos de su derecho á ser por este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con su expreso los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer á los citados testigos de su profesion y veracidad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Consul de Quindío doy fe. = enmendado = Bergasa = vale. *Diego Bergasa*
Sereno Emparan

José María Martínez *José Pina*



Auto mí
Tomás Navarro

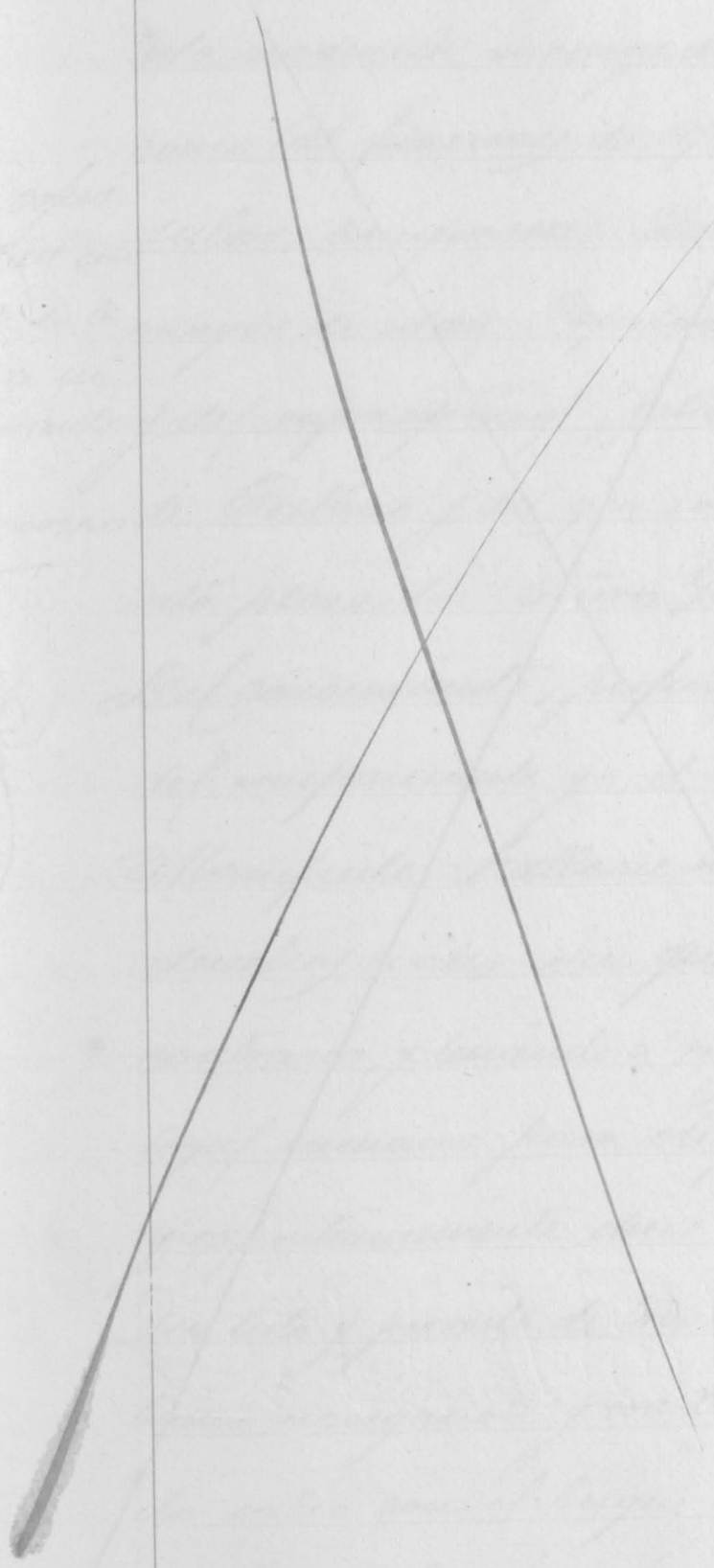
CONS

SA

P.
e

to succu
plagos y
proceden
Qui to
Tales Ora
Om
ad, del
tal
y nuevo
y soda
ber por si
euyo om
migo.
dad om
= om

ca
D



[Faint, illegible handwriting visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro expuso
al Capitan con
paseante en la
fecho de un
otorgamiento.
En Navarra

Quitte mi
Thomas Navarro

Número trescientos cincuenta y cinco.

Protesta de averías de mar.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinticinco de
Noviembre de mil novecientos siete, ante mí Don
Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en
esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo
como tal funciones de Notario en este distrito con-

Libro abierto
al Capitan con
presente en la
falta de un
otorgamiento.

sular, comparece: Don Prudencio Quobassa,
mayor de edad, Capitan de la marina mercante
y del vapor español "Saturnina" de la matrícula
E Navarro de Bilbao y del que son sus consignatarios en
esta plaza los Señores Galvan y Compañia.

Del conocimiento, profesión y demás particulares
del compareciente yo, el viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me quite en
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura libre
y espontáneamente dice:

Que hizo y provisto de todo lo necesario para una
buena navegacion y con la documentación a bo-
do salió con el buque de su mando del puerto
de Liverpool a una hora de la madrugada del
nueve al diez del corriente mes, fundeando

en este de la Habana a diez y nueve horas de
la singladura del veinticuatro al veinticinco
del referido mes. Que durante la navegacion
han ocurrido entre otros los acontecimientos que
van a relacione a continuacion a cuyo fin el
Capitan compunciente pone de manifiesto el con-
dono de bitacora del dicho buque a un mundo
consignandole en el mismo los hechos siguientes:
En un primera singladura o sea del
nueve al diez, el viento frescillon del primer
cuadrante y el cielo y horizonte era de mal
cariz. Al ausetecer el viento era recio de di-
cho cuadrante con estubaseos y mar picada
de finis, aumentandose la mar y viento.
Avanceo con viento duro y marej arqueadas
que en grandes mareas entraban por los
costados, llevandose los cajas y callejones, por
lo que trabajaba el buque en muy violentos
baudoros y coberadas, no cesando la bomba
de achicar el agua de las sentinas. En la in-
gladura siguiente del diez al once el viento sigue
dura del primer cuadrante con marej que
van y arqueadas y con estubaseos recios en-
trando grandes golpes de mar por los costados en las

repetidas cabezadas y bombadas que le hacen trabajar al buque extraordinariamente, llenando las cubiertas y callejones, y teniendo en su consecuencia cuidado con las cintas de las escotillas, sin olvidar que las bombas astringen de los ventaneros. Con este tiempo se finalizó la singladura.

En virtud de lo expuesto anteriormente y para que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por los averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, por la presente, protesta, una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera o fuere necesario contra los mares, vientos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, amacadores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el casco, aparejo y mojanguero del buque o en la carga que conduce, pues ante el referido Capitán que dicha responsabilidad

no debe alegar a él ni a ninguno de los de
su tripulación por haber cumplido todos con
exactitud y número sus respectivos deberes.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales
los Don José de Yngojen y Juncos, y Don Antonio
Díaz Seruantes, ambos mayores de edad, empleados,
de este vecindario que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este
acto. Y enterados todos de su derecho a
leer por sí este documento por un acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante y firmó con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
infraescripto Viceconsul de España, doy fe.

Prudencio Ondarra

Antonio Díaz José de Yngojen



Ante mí
Tomar Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

El libro capitular
al Capitán
compróvenle
en la fecha de
un otorgamiento
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cincuenta y seis
Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veintiseis de
Noviembre de mil novecientos siete, ante mi, Don
Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta
residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como

El libro copia las funciones de Notario en este distrito consular,
al Capitán
compareciente
en la fecha de
un otorgamiento
Navarro
Comparece: Don José Guzmán Echevarría, mayor
de edad, Capitán de la marina mercante y del va-
por español "Ripáreo" de la matrícula de Bilbao
y del que es un consignatario en esta plaza el re-
tor Don H. Astorgui

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del
Compareciente, yo, el viceconsul doy fe. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sui que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que
suelto y provisto de todo lo necesario para una bue-
na navegación y con la documentación a bo-
do, salió del puerto de Liverpool a la 1^a 30^m
de la madrugada del veintiocho al veintiocho
de Octubre del mil novecientos pasado, haciendo
escala en los de Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, y

fundacion en este de la Habana a 1^a de la madrugada
ra del veinticinco al veintiseis del corriente mes. Que
durante la navegacion han ocurrido entre otros los a-
caccimientos que voy a relatar a continuacion,
a cuyo fin el Capitan compracientemente provee de mani-
preito el cuaderno de bitacora de un referido buque, con-
signandose los hechos siguientes: Jugladura del
ocho al nueve de Noviembre. - Por la tarde el viento es fres-
cacion con chubascos fuertes, mar gruesa de mismo que
embarea a bordo por la proa y costados. Por la noche ave-
cia mas el viento con chubascos y se pone duro con mar muy
gruesa que a penas de embrear a bordo continuamente, se
hace trabajar mucho al buque en los costados, balauzes
y caberadas; a 17^a un gran golpe de mar que entro por
la proa con tanta fuerza rompio las dos tapas de una
de las ventanillas del costado a la bodega n^o 1, y entra por
alli gran cantidad de agua a la bodega; en las ventanillas
y a fin de evitar mayores averias, se pone al rumbo mas
conveniente y maquina suficiente, dando proa al viento y
a las mareas, procurandose entre tanto arreglar lo mejor posi-
ble las ventanas, al objeto de que entre la menor cantidad po-
sible de agua, finalizando en esta situacion la jugla-
dura. La siguiente jugladura del nueve al diez, fue con-
tinuacion de la ultima siendo el viento muy duro y las

muy muy gruesa, llenando la cubeta de agua por
ambas bocas, y batiendo todo lo que enuentran a' un par.
La niegladera del día al oves es mas benigna; la tarde
despeja y disminuye rapidamente la fuerza del viento.
Al amanecer se pone el buque a rumbo avotado. Al
Sondar las bodegas se han encontrado dos pies de
agua en el tubo de cuenta del n.º 6, al parecer por ob-
struccion de dicho tubo, demostrandolo al ovelias que
no se encuentra agua en la bodega.
En virtud de lo expuesto anteriormente y para que en ningun
tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten
al buque de un mando, tanto en un caso apuroso y má-
quina, como en la carga que conduce, por la pre-
sente, protesta, una, dos tres y las demas veces que
en derecho se requiera o fuere necesario contra los
mares, vientos y demas elementos causantes, contra
cargadores, receptores, armadores, aseguradores y de-
mas elementos causantes, contra cargadores, re-
ceptores, armadores, aseguradores y demas que ha-
ya lugar y correspondo, reservandose el derecho
de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmen-
te en caso de discordia, toda vez que no es res-
ponsable de los danos que hayan podido origi-
narse en el caso, apuroso y maquina del bu-

que ó en la carga que conduce, pues áuade el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzar á él ni á ninguno de los de la tripulación por haber cumplido todo en exactitud y en sus respectivos deberes.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Yrigoien Joneuero, y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados de este buque que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su contenido á leer por mí este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conungo. De todo lo cual yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fé.

José Guerrero

Antonio Diaz

José de Yrigoien



Ante mí
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Francisco
Garcia á favor
de Don Fran-
cisco Garcia y
otro.

Libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento

Enavarró

Número seiscientos cincuenta y siete

En la Ciudad de la Habana á veintiseis de Noviembre de mil nove-
 cientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Notario de Popa-
 tua en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal fun-
 ciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Francisco José
 Maria Garcia y Diaz, del comercio, vecino de esta Ciudad, de diez y nue-
 ve años de edad, emancipado de la patria potestad por su padre Don
 Francisco Garcia Pita en veintinueve de Abril del corriente año con
 las limitaciones que públase el artículo trecientos diez y siete del Código civil é
 inscrita en igual fecha en el Registro civil de Serantes, Coruña,
 según certificación del Juez Municipal de Serantes que presunta debida
 suerte legalizada. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles ^{ejercicio} sin que nada se opone en contrario y teniendo á su juicio la capacidad legal
 necesaria para otorgar esta escritura, abre y espontáneamente dice: Que
 ostento poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesa-
 rio á favor de Don Francisco Garcia Pita, de sesenta años, casado, Contramaes-
 tre mayor retirado de la Armada y vecino de la Ciudad del Ferrol, y á favor
 de Don José Maria Garcia y Diaz, de treinta y tres años, soltero, del co-
 mercio, vecino de la Parroquia de Santa Marina del Villar, Ayuntamiento
 de Serantes, Coruña padre y hermano, respectivamente, del exponente, pa-
 ra que en su nombre y representación y ambos in solidum, intervengan en las
 operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de todos
 los bienes que constituyen la herencia de su difunta madre Doña Arminga
 Diaz Raporta, aprobando ó impugnando dichas operaciones aun cuan-
 do en ellas tengan interes propio los mandatarios y según lo oren con-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Francisco
Garcia á favor
de Don Fran-
cisco Garcia y
otro.

Libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento
G. Navarro

veniente, nombrando peritos y contadores. Para que acepten la expresada herencia con o sin beneficio de inventario, segun lo estimen conveniente haciendo cargo y tomando posesion de los bienes de todas clases que se adjudiquen al otorgante, practicando las gestiones necesarias hasta obtener la inscripcion de los inmuebles en el Registro de la propiedad. Para que transijan todas las cuestiones que se susciten con motivo de las mismas operaciones y celebrar toda clase de convenios con los demas interesados en ellas, con las condiciones que libremente estipulen, aun cuando por las transacciones y convenios que lleven a efecto pierda el compareciente o disminuyan sus bienes. Para que en orden a todo lo expuesto, practiquen las gestiones y suscriban los recibos, cartas de pago, escrituras, actas notariales y demas documentos necesarios, con todos los requisitos y clausulas que se exijan para su validez, autorizandolos ademas especialmente para solicitar, en caso necesario, la aprobacion judicial de la particion de que queda hecha mencion, y practicar con tal objeto todos los actos y diligencias que sean necesarias, obligandose el otorgante a estar y pasar por cuanto los mandatorios ejecuten en el uso legitimo de este poder. Asi lo dice y otorgan, segun minuta que presenta, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Virgilio Alonso Cartalla y Don Sixto Pons Sanz, ambos mayores de edad, empleados, domiciliados en esta Ciudad calle Campanario numero ciento cuarenta y ocho y calle Cerro numero ochocientos veintitres respectivamente que me aseguran no

teniendo impedimento alguno legal para serlo en este acto
y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y ante
ratos todos de su derecho a leer por sí este documento
por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, al conocer a los ci-
tados testigos, de su profesion y vecindad con referencia
a su dicho, yo, el infrascripto Vicesul de España
 doy fe = entre líneas = pleno goce = no vale = entre
parentesis = ejercicio = vale.

Fron^{co} Garcia

Agustino Alonso

Gusto Pous



Aute mi

Ramon Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia mari-
tal otorgada
por Don Ma-
nuel Fernan-
dez á favor de
Doña Juana
Martínez

—
Le libro prime-
racopia al o-
torgante en
la fecha de
su otorga-
miento.

Gnavarr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia mari-
tal otorgada
por Don Ma-
nuel Fernan-
dez á favor de
Doña Juana
Martinez

le libro prime-
ra copia al o-
torgante en
la fecha de
su otorga-
miento.

Gnavarro

— Seiscientos cincuenta y seis —

Número trescientos cincuenta y ocho
En la Ciudad de la Habana á veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete
ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta re-
sidencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este distrito consular, comparece: Don Manuel Fernandez y Fernandez ma-
yor de edad, casado, del comercio, domiciliado en esta Ciudad. Del conocimiento
to profesión y demás particulares del compareciente yo el Viceconsul doy
fe. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada le conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal
suficiente para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice: Que
existere á su esposa Doña Juana Martinez Fernandez ^{vecina de Grado, Asturias} mayor de edad
dedicada á las labores de su casa, toda la licencia que necesitar fuere para
que viaje por territorio español salga libremente de él y embarque en el puer-
to que estime conveniente, pudiendo realizar por sí ó por medio de manda-
tario las gestiones necesarias para, en compañía de su hija de cuatro
meses Maria Teresa realizar el viaje que con el fin de unirse á su
esposo el compareciente en esta Ciudad de la Habana tiene proyec-
tado. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Benig-
no Dizon Barba y Don Santos Dizon Barba ambos mayores de edad,
del comercio y de esta vecindad que me aseguran no tener impedi-
miento alguno legal para serlo en este acto. Subscritos todos de su de-
recho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura ínte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo. De todo lo cual yo el in-

Prescripto Vicerreul de Copaua, doy fe = entre lineas = reci-
na de Grado, Asturias = vale.

Manuel Fernández

Santos Dignin

B. Dignin



Auté mi
Alfonso Navarro

lineas = reci

Rigou



Faint text or stamp below the seal.

~~Main body of handwritten text, crossed out with a large X.~~

Vertical text on the left margin, including the word 'Rigou' and other illegible handwriting.

Small handwritten notes or marks on the right edge of the page.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se hizo copia
al Capitán
en la fecha
de su otorga
miento.

Granavero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cincuenta y nueve
Proteita de averias de mar.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Noviem-
bre de mil novecientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez
Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encor-
gado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de No-

Relevo copio
al Capitán
en la fecha
de su otorga
miento.

Guavaro

tario en este distrito consular, comparece, Don José Zaza
gorza, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y
del vapor - como capitán "Montserrat" de la Compañía Fracat-
tónica de Barcelona, de la que es consignatario en esta plaza
el señor Don Manuel Ochoa.

Des conoimiento, profesión y demás particularidades del comparecien-
te, yo, el Viceconsul doy fe. Manifestó hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura, libre y espontáneamente dice: Que hubo y provisto de
todo lo necesario para una buena navegación, con la do-
cumentación y correspondencia a bordo, salió con el buque
de su mando del puerto de Génova a 1^{ra} de la madrugada
del ocho afuerve del mes corriente, haciendo escala en
los de Barcelona, Cádiz y Coruña y fondeando en este
de la Habana a 19^{na} de la madrugada del veintiocho af
veintiocho del mismo.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros

los acontecimientos que van a relatarle a continuación, a
cuyo fin el Capitán concurriente por el manifiesto los
cuadernos de bitácora de un referido buque congnándose
los hechos siguientes:

Trasladura del diez y ocho al diez nueve de Noviembre
De 4 a 8^h. - viento fresco del S. E. gruesa mar del
norte y S. a intervalos chubascos del S. que levanta
muerta mar que ocasiona deca al buque fuertes ban-
dazos, avoleció con mal caiz. - De 8 a 12 sigue
en aumento la intensidad del viento levantando
mares gruesas y arboladas que hacen dar fuertes ba-
lances al buque entrando continuamente grandes
rociones en la cubierta. De 12 a 16^h viento duro
que levanta mares gruesas y arboladas del S. E.
emboscando continuamente y en grandes mareas,
viento la atmósfera de mal aspecto. Las guardias
siguientes hasta finalizar la traslatura el tem-
po no ha variado.

Trasladura del diez y nueve al veinte. -
Continúa el viento duro del S. E. con mares
gruesas y arboladas del mismo que hacen
la cubierta, viento en atmósfera de mal caiz
Hasta la guardia de 8 a 12^h sigue el tiempo
remante; en esta guardia los golpes de mar

que continuamente se encapullaron a bordo, abrieron los cubiertos por completo, el buque de violentos vanderzos, bebiendo alternativamente agua por ambas bandos y la atmósfera continuó acerbada, desfogada y recio en agua y viento; de esta forma continuó el tiempo hasta el amanecer que encerraron los cubiertos y comensó a despejar el horizonte por el 2º y 3º cuadrante, finalizando la singlatura.

En virtud de lo expuesto anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las avarias que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y mercancías, como en la carga que conduce, por la presente, protesta, una, dos, tres y las demás veces que su derecho se requiera o fuere necesario, contra los marinos, vientos y demás elementos, armadores, contra cargadores, receptores, arrendadores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, recurriéndose al decreto de ampliar de esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el casco, aparejo y mercancías del buque o en la car-

ya que conduce, pues ante el referido Capitán
que dicha responsabilidad no debe recaer en
él ni a ninguno de los de su tripulación por ha-
ber cumplido todos con exactitud y empero sus
respectivos deberes.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don
Joaquín Ynguirren Jorquera y Don Antonio Decas
Fernandez, ambos mayores de edad, empleados, de
este vecindario que me aseguran no tener un pedi-
mento alguno legal para serlo en este acto. Y unte-
nados todos de su deberes a leer por sí este documento por
su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifico el otorgante y fir-
ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual
yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Antonio Decas J. Ynguirren



Autenti-
Romer Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Orden especial o-
gado por Don
Benito Fernan-
dez a favor de
Don Benito
Fernandez.

Se libró por
vera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorg
miento
Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial otorgado por Don Benito Fernandez á favor de Doña Benita Fernandez.

Se libró primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento

G. Navarro

Numero seiscientos sesenta

En la Ciudad de la Habana a veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Notario de España en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Benito Fernandez Alvarez, mayor de edad, soltero, del comercio, domiciliado en esta Ciudad calle Monte numero treinta y uno. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como su derecho se requiera ó fuere necesario á su hermana Doña Benita Fernandez Alvarez para que en nombre y representacion del otorgante pueda vender absolutamente ó con las condiciones que estipule todas y cada una de las fincas rusticas que el compareciente posee en Miranda, por el precio que considere mas ventajoso que cobrará al contado ó á plazos y en las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia y á cuyo eviccion y saneamiento le obliga con arreglo á derecho. Para que permute todas y cada una de las fincas rusticas del otorgante que radican en el mismo pueblo de Miranda, por otras de igual ó distinta naturaleza por el precio que estipule, cobrando ó abonando la diferencia de valores si la hubiere y obligandole á la eviccion y saneamiento con arreglo á derecho. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Antonio Lopez Pulido y Don Manuel Alvarez Fernandez ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta Ciudad calle Habana numero noventa y tres y calle Fomento Rey numero diez respectivamente (respectivamente);

Y así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento, á la vez instrumentales
y los) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este
acto, es el otorgante el que se dice y comparece. Hesterados todos de su derecho
á leer por mí este documento por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comi-
go. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de su profesión y veracidad
en referencia á su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doctº = entre
parentesis = respectivamente = así lo dice y otorga siendo
testigos de conocimiento, á la vez instrumentales = no
vale. Benito Fernandez

Antonio Lopez Pulido
Narciso Alvarez



Ante mí
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro este
al Capitán
la Real y
su otorga
Manar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos sesenta y uno
Protector de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veintiocho
de Noviembre de mil novecientos setenta y uno,
ante mi
Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul
de España en esta residencia, encargado

Se libro copia
al Capitán en
la fecha de
su otorgamiento
G. Navarro

del Consulado, ejerciendo como tal función
de Notario veinte distrito Consular,

Comparece: Don Valentín Arano, mayor
de edad, Capitán de la marina mercante y del

vapor español "Yda" de la matrícula de Bil-
bao y del que con sus conignatarios en esta

plena los señores J. Balcalls y Compañía
Des conocimiento, profesión y demás particula-
res del compareciente, yo el viceconsul doy fe.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos
Civiles sin que nada me conste en contrario, y

teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y espontanea-
mente dice:

Que hizo y provisto de todo lo necesario para u-
na buena navegación y con la documentación
a bordo, salió con el buque de mi mando del
puerto de Liverpool a la 1^h de la madrugada

del nueve al diez del corriente mes, y fundeado
en día de la Italiana a las 23^h 42^m de la singla-
dura del veintinueve al veintiocho del mismo.
Que durante la navegación han ocurrido entre
otros los acontecimientos que van a relatarse a conti-
nuación a cuyo fin el Capitán concurriente po-
ne de manifiesto el cuaderno de bitácora de un
referido buque coniguándose los hechos siguientes:

Singlatura del trece al catorce de Noviem-
bre. - Principia la singlatura con cielo y ho-
rizonte de claridad sinuety viento huracanado
con marej colorales del mismo y del N.O. embarcan-
do continuamente sobre cubierta y grandes golpes
cruzando por todas partes del buque, trabasando
extraordinariamente el buque y carga por las
grandes bandaras y calenadas, sin poder apaciar
las averías que pueden resultar en la carga, ter-
minando la singlatura sin mejoras estampo.

La siguiente singlatura del catorce al quince
continúa el cielo y horizonte de claridad sinuety
viento duro con mar gruesa y del S.O. haciéndose
dear al buque grandes bandaras y calenadas,
volviendo a rotar el viento al S.O. y en esta forma
finalizó la singlatura sin observar mejoras en

el tiempo. Las madrugadas del quince al veinte inclusive, fueron de viento huracanado y mareas colorales, embarrando continuamente sobre cubierta grandes golfos cruzando por todas partes del buque y llevándose varios objetos a un lado. La del veinte al veintuno el viento continuaba huracanado, rompiendo por dos veces las grampas de la escotilla n.º 2, quedando abierta parte de la escotilla sin poder apreciar la cantidad de agua que entrara en la bodega ni las averías que hayan sufrido la carga. La siguiente fue el tiempo abonando.

En virtud de lo expuesto anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un mando, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, por la presente protesta, una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera o fuese necesario, contra las mareas, vientos y demás elementos emanantes, contra cargadores, receptores, armadores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable

de los daños que hayan podido originarse en el Caico, aporajo y márguino del buque ó en la carga que conduce, pues ántes de el referido Capitan que dicha responsabilidad no debe alcanzar á él ni á ninguno de los de su tripulacion por haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos instrumentales el Don José de Sigoyea Fonseca y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto. Y entendidos todos de su derecho á leer por el este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conunjo. De todo lo cual yo, el infrascripto Viceministro de España doy fé.

V. Arana

Antonio Diaz

José de Sigoyea

Ante mí

Ramon Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
otorgado por
Don Migue
Victoria á favor
de Don Sa
tiago Vitor

le libro prim
copia al otorg
gante en la
fecha de su
otorgamiento
Gnavar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos sesenta y dos.

En la Ciudad de la Habana á treinta de Noviembre de mil novecien-
tos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta
residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en

Poder general o-
torgado por
Don Miguel
Victoria á favor
de Don San-
tiago Victoria
—
le libro primera
copia al otor-
gante en la
fecha de su o-
torgamiento.

este distrito consular, comparece: Don Miguel Victoria Luch, mayor de edad
artista, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle O'Reilly numero treinta y dos. Ma-
nifesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contra-
rio y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, le-
bre y espontaneamente dice: Que confiere poder general, tan amplio y bastante como
su derecho se requiera ó fuere necesario á favor de su hermano Don Santiago Vito-

Gnavarro

ria Luch, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de Alcoy, para que
en nombre y representación del otorgante, lo ejerza en las facultades siguientes:
Para que le represente en toda clase de juicios ab-intestato ó testamentarios en que el
compareciente tenga interes ó derecho, y especialmente en la testamentaria de su difun-
ta madre Doña Roseta Angelina Luch Senabre y consiguiente liquidación de
la disuelta sociedad conyugal, nombre depositario, peritos y contadores, practique in-
ventarios, apruebe avaluos de los bienes relictos, divida la herencia y acepte las ad-
judicaciones que se hagan al proferente en pago de sus haberes, entre en posesion de los
bienes adjudicados, acepte en su nombre las renunciaciones que sus coherederos ó sus padres
puedan hacer, comparezca ante Notario para protocolizar la division que de la he-
rencia se practique é inscriba los bienes inmuebles ó derechos reales que en ella pue-
dan adjudicarse en el correspondiente Registro de la propiedad. Para que en nom-
bre del compareciente administre los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo, recaude
sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso y autorizado adminis-

trador. Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime,
y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Para que
cobre cuantas cantidades correspondan al otorgante, sean en metálico, frutos ge-
neros y efectos de la Deuda pública y demas cotizables, dando recibos y cartas
de pago y cancelando las hipotecas ó embargos á que estuvieren tenidos los bienes de
sus deudores ó fiadores. Para que pague todas las cargas y contribuciones á que
se hallen afectos los bienes del otorgante, recogiendo los resguardos que crea necesarios.
Para que á la seguridad de los contratos que otorgue en nombre del comparecien-
te, hipoteque cualquiera inmuebles ó derechos reales del otorgante.
Para que en pago de deudas admita toda clase de bienes muebles inmuebles ó
semovientes por su valor en tasacion ó por el que convenga y con las condicio-
nes que estime. Para que asista á las juntas que se celebren con motivo de
aguas contribuciones, mayores contribuyentes y todas aquellas para las
que sea convocado el otorgante, emita su voto como le pareciere, apruebe
cuanto en ellas se haga, ó proteste, reservandose su derecho para recurrir
á quien correspondiera. Para que tome cuentas á todos los que tienen la obli-
gacion de rendirlas al otorgante por haber administrado ó tenido á su cargo los
bienes del mismo; las examine y apruebe, y se incaute ó satisfaga el alcance
que resulte y otorgue los finiquitos y demas documentos procedentes. Para que
venda absolutamente ó con las condiciones que estime cualquiera fincas rústicas
ó urbanas que posea en la actualidad y adquiriera en lo sucesivo, por el pre-
cio que considere mas ventajoso que cobraría al contado ó á plazos y con las condi-
ciones que estipule, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia y
á cuya eviccion y saneamiento le obliga con arreglo á derecho. Para que en

pública subasta o privadamente compra los predios rústicos o urbanos que considere convenientes para el otorgante por el precio que estime, pagable al contado o a plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Para que permute cualquiera fincas del otorgante por otras de igual o distinta naturaleza, por el precio que estipule, cobrando o abonando la diferencia de valores si la hubiere, obligándolo a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Srto M. Bravo y de Villalon, militar retirado y Don Ricardo Moreno del Valle, Artista, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle del Vapor numero diez y siete y calle de Concordia numero uno respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enlazarados todos de su derecho a los por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su preferencia y veracidad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Notario de España doy fe.

Miguel Victoria Luch

Pedro M. Bravo y de Villalon

Ricardo Moreno del Valle



Auténtico
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Juan Yumi
a favor de
Magin J
ni.

le libro prim
ra copia al
torgante en
fecha de su
Torgamien
Mavarr

Numero trescientos sesenta y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial otorgado por Don Juan Juni a favor de Don Magin Juni.

le libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento
Navarro

En la Ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular comparece: Don Juan Juni Pascual, mayor de edad, soltero, carpintero domiciliado en esta Ciudad calle Amistad numero veintituno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se opusiera en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: En su señora Madre Dña Sebastiana Pascual y Tomas, viuda, vecina de Barcelona, posee como dueña una casa situada en Farragona calle Real numero trece, que fue legada a su citada madre y a Dña Carmen Barcelo Donato por mitad y divididos por su comunta Dña Fecla Tomas Torroeu en su ultimo testamento que dejo otorgado ante el Notario que fue de Farragona Don Ignacio Torroeu con fecha treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta, conformado en codicilo ante el propio Notario de fecha nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos; este legado le fue hecho a la madre del compareciente con la condicion de que despues del fallecimiento de la legataria Dña Sebastiana Pascual, fuesen dicha mitad de casa a los hijos de la misma por partes iguales. Como la prenombrada madre del poderdante necesita proceder a la venta del indicado inmueble para atender con el producto de la misma a las necesidades de la vida, deseando el compareciente facilitar por su parte la realizacion del indicado contrato de venta, espontaneamente da y confiere poder especial, y dentro de su especialidad tan amplio y bastante como en derecho se requiriera o fuese necesario a favor de su hermano Don Magin Juni Pascual, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona para que representando la persona acciones y derechos del otorgante interroga en el contrato de venta que su comun

madre *Am* Sebastiana Pascual Tomas otorgue de la casa que la misma posee en
Tarragona calle Real numero trece y ceda y renuncie a favor del comprador o com-
pradora todos cuantos derechos y acciones le correspondan y en lo sucesivo puedan correspon-
derle al poderdante sobre el expresado inmueble por cualquier titulo o causa y muy especial-
mente por el legado de que antes se ha hecho merito, prometiendo ademas en nombre del di-
cente tener por firme y valida la aludida venta y no impugnarla en tiempo ni por motivo al-
guno. Promete el otorgante estar a derecho y tener por firme y valido todo cuanto por su apoderado
fuere obrado en virtud de este mandato en reserva por causa alguna ni motivo. Asi lo dice
y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Elias Men-
dez Gaité y Don Joaquin Valls Curson, ambos ma-
yores de edad, ebanistas, domiciliados los dos en
esta Ciudad, ambos en la Calle Amistad numero
veintinueve que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este oc-
to y ser el otorgante el que se dice y comparece. Autorizados todos de su derecho a leer por si es-
te documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados tes-
tigos, de su profesion y veindad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de Repu-
blica, doy fe.

Juan Luis Pascual

Elias Mendez Gaité

Joaquin Valls Curson



Aute mi

Alsomernavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial o-
torgado por
Don Vicente
Aberralde à fa-
vor de Don Ra-
mon Lopez y
otros.

Se libro prime-
ra copia al
otorgante en
la fecha de
mi otorga-
miento

Enavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial o-
torgado por
Don Vicente
Asevalde a fa-
vor de Don Ra-
mon Lopez y
otros.

Se libro prime-
ra copia al
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento

Gnavarro

— Seiscientos sesenta y cinco —

Milero seiscientos sesenta y cuatro

En la Ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil novecientos siete ante
mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encar-
gado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito
consular comparece: Don Vicente Asevalde Nabaza, mayor de edad
formalero, vecino del ingenio "San Agustín", en Guinacan, en esta provincia
y accidentalmente en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario; teniendo á
su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en
derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Ramon Lopez Fei-
ro, vecino de San Fernando, Cadix, Don Sidoro Almagar y Blas
Don Euterio Hidalgo Alvarez, vecinos de Madrid; Don Rafael
Gomez de Mercado, vecino de Cartagena, todos mayores de edad
y casados, para que conjunta ó separadamente y en nombre y represen-
tacion del otorgante, gestionen, reclamen, cobren y perciban de la Teso-
reria de la Direccion General de la Renda y Clases Pasivas, los creditos de
Ultramar que se le vienen adeudando, aprobados y publicados y afectos
á la Comision liquidadora del Apostadero de Filipinas al cual ha
pertenecido el otorgante como marinero armero. Igualmente les au-
toriza para que llenen cuantos requisitos sean necesarios á los fines
y (expuestos) que dicta y determina la ley de treinta de Julio de
mil novecientos cuatro de los creditos de Ultramar, promuevan
reciben cartas de pago y demas documentos que se les exijan.

En lo día y otorga según minuta que presenta, siendo testigos de co-
nocimiento y á la vez instrumentales Don Manuel Rocas Abra-
res y Don José Obvia Suarez, ambos mayores de edad, del comer-
cio, domiciliados los dos en esta Ciudad, calle Muralla
numero cuarenta y calle Compostela numero ciento tre-
ce altos, respectivamente que sin asegurara no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, ser el
otorgante el que se dice y comparece. Pautados todos de su
derecho á ser por si este documento, por su acuerdo proce-
di á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante y firma con los testigos y comparece. A todo lo
cual, de conocer á los citados testigos de su profesión y recien-
dad en referencia á su dicho yo el infrascripto Viceconsul
de España doy fe = entre paréntesis = expuestas = no
vale.

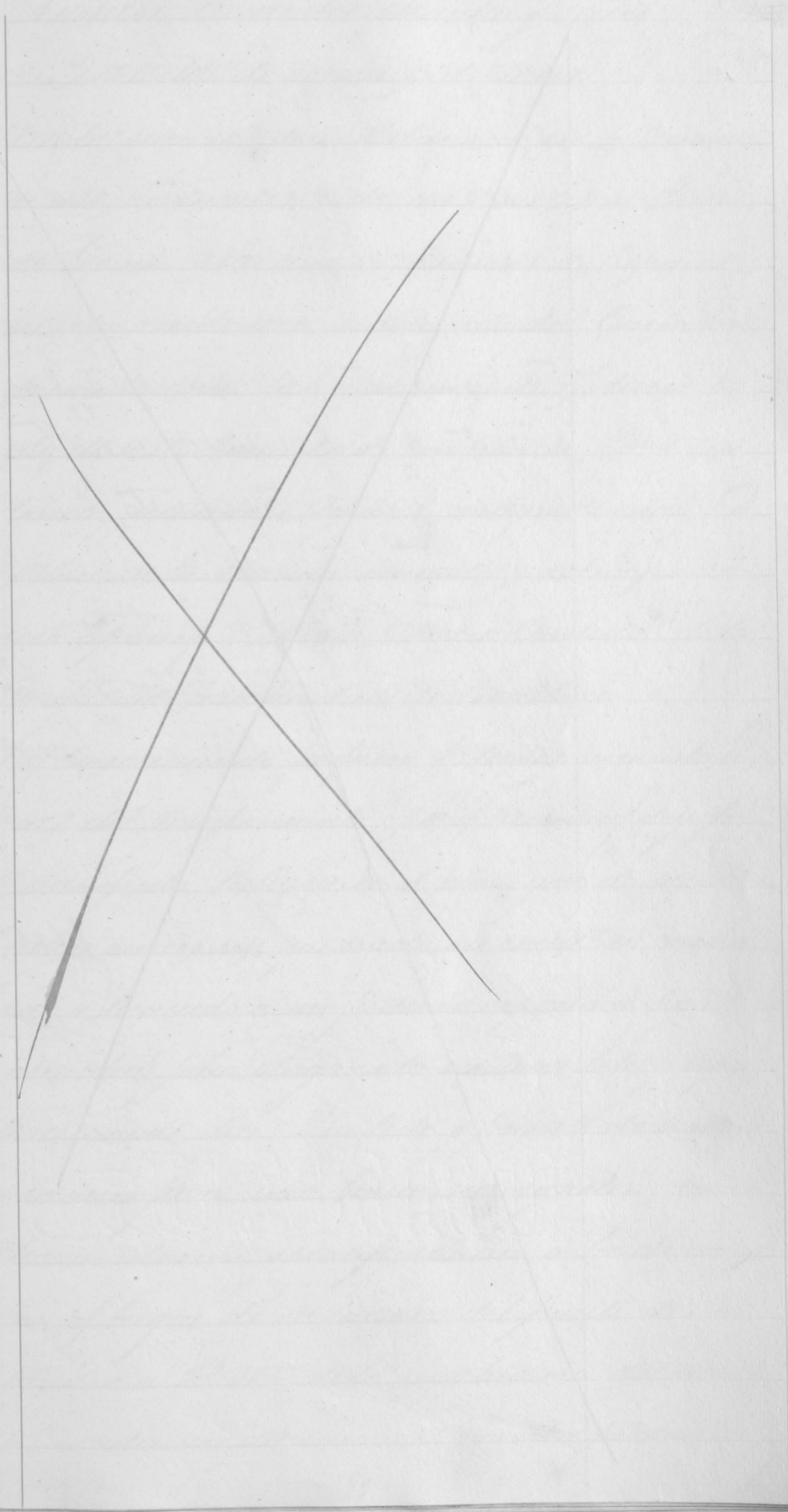
Vicente Alvarado
Manuel Rocas
José Obvia



Ante mí
Blasomera Navarro

hijos de co
Proces Alva
d, del conuen
Muralla
ciento tra
seguran no
acto, ser el
todos de su
endo proce
tudo se rati
Re todo lo
rn y recin
Viceconsul
ntos = no

alde
de via





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro con
pura en la
felicidad del
organismo
de Capitan
comparacion
Guaymas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos sesenta y cinco
Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a dos de Diciembre
de mil novecientos siete, ante mi, Don Ricar-
do Gomez Navarro, Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado,
prestando como tal funciones de Notario en

Se libro en
esta
fecha del
de
Compañía
Guaymas

este distrito Consular, comparece, Don An-
tonio Fernandez Aguirre, mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina mercante y del vapor co-
mpañía "Prima Maria Cristina" de la
Compañía Transatlántica de Barcelona.

Desconociendo profusion y demás circunstan-
cias del viaje, yo, el Viceconsul doy fe,
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada me ocurra en contra-
rio, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura libre y expre-
samente dice: Que listo y purito de todo lo
necesario para una buena navegación, con la
documentación y correspondencia a bordo, salió
con el buque de un mundo del puerto de San-
tauder a las 2^h 30^m de la madrugada del veinte
al veintinueve del mes de Noviembre próximo

porado con direccion a' Coruña, fondeando me-
te de la Habana a' 3^h 30^m de la madrugada del
dos al tres del corriente mes, siendo admitidos
a' libre plática.

Que durante la navegacion han ocu-
rido entre otros los acontecimientos que van a
relatarle a' continuacion, a' cuyo fin el Ca-
pitán Confesiente por su de manifiesto
los sucesos de bitaca del dicho bu-
que a' su modo, conjugando los hechos si-
guientes:

Singlatura del veintiseis al veintinueve
de Noviembre. De 16 a' 20^h. Viento fres-
co y mar gruesa del S. cielo y horizontes a
chubascos; avanzaee viento fresco y
mar muy gruesa que ocasiona fuertes ba-
lauces; descargan chubascos de viento duro
y lluvia. En la última guardia de 20 a' 24^h
continua el viento fresco del S. mar muy
grueso y arbolado del mismo que hace
dar al buque fuertes bostezos durante toda
esta guardia no cesando de descargar chubar-
cos de viento duro y arbolado, terminando en
esta forma la singlatura

— Cincuenta y siete —

Siugladura del veintiseis al veintiocho
de Noviembre. — Se empezó a todo fuerza de ma-
quina, viento fuerza de S. P. O. mar gruesa
y arbolado del S. que hace dar grandes bau-
das al buque, cielo y horizontes con nubes en
Chubascuero. Las restantes guardias hasta
finalizar la siugladura el viento sigue veni-
do duro y arbolado del 3^{er} Cuadrante, mar
muy gruesa del mismo que hace dar al
buque fuertes baudas.

Siugladura del veintiocho al veinti-
nueve. — Con viento fuerza de S. mar
gruesa del mismo, cielo cumulus-nimbus
y horizontes con algunos chubascueros
se empezó la siugladura; a 2^a sola el
viento al 4^o cuadrante y N. despejando
algun tanto la atmosfera, quedando
a 4^a viento fresco del N. habiendo cesado
la marjada del S. — Las siguientes
guardias hasta su terminación no o-
frece particular digno de mencionarse.
En virtud de lo relatado anteriormente y
para que en ningún tiempo se olviden los
cerrele cargos por las averías que resultan

ten al buque de un modo tanto en un caso, apasejo y maquinario, como en la carga que conduce, por la presente, protesto una, dos, tres y las demas veces que en derecho se requiriere o fuere necesario contra cargadores, armadores, aseguradores y receptores y contra quien mas haya lugar y correspondencia, asi como contra los vientos, mareas y demas elementos caudales, reservandose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de desorden, toda vez que no es responsable de los danos que hayan podido originarse en el caso, apasejo maquinario del buque o en la carga que conduce, por ante el referido Capitan que dicha responsabilidad no debe recaer a el ni a ninguno de los de su tripulacion por haber cumplido todos con exactitud y numero sus respectivos deberes. Para lo dice y otorga siendo testigos instrumentales, Don Jose de Gregorio Ferrer y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

emplecados, de este memorial que me
aseguran no tener impedimento algu
no legal para verlo en este acto.

Y entendido todo de mi derecho a leer
por si este documento por un acuerdo
procedi a la lectura integral del mismo
en cuyo contenido se ratificó el otorgan
te y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Vi
sconul de España doy fe

Ante Fernando

Antonio Diaz *Jonu Linjogu*



Ante mí
Blas Navarros



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general otor-
gado por Don
Celestino Alvarez
a favor de Don
José Ramon
Alvarez.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento.

Enovare

Número trescientos sesenta y seis.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general otorgado por Don Celestino Alvarez a favor de Don José Ramon Alvarez.

Se libró primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento.

Procurador

En la Ciudad de la Habana a tres de Noviembre de mil novecientos siete ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Celestino Alvarez Lopez mayor de edad, casado, labrador con domicilio en el Central Lúcia en la provincia de Matanzas y accidentalmente en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera o fuere necesario, a favor de su hermano Don José Ramon Alvarez Lopez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Valdés, Asturias, para que en nombre y representación del otorgante lo ejerza con las facultades siguientes: Administrar, regir y gobernar los bienes que el compareciente posea y adquiera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos y todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahuciar y despojar a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, sean en metálico frutos, generos y efectos de la Deuda Pública, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante, recogiendo los resguardos que crea necesarios.

Hacer cuentas á todos los que tienen la obligacion de rendirlas al otorgante por haber administrado ó tenido á su cargo los bienes del mismo; las examine y apruebe, y se incaute ó satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finiquitos y demas documentos procedentes. Traspasar todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante ó tenga en lo sucesivo, en la forma que crea conveniente, sometiendo su decision al juicio de árbitros ó de amigables componedores, y tercero en caso de discordia, comprometiéndose á estar y pasar por el laudo que pronuncien. Asistir á las juntas que se celebren con motivo de aguas, contribuciones mayores contribuyentes y todas aquellas para las que sea convocado el otorgante, emitir su voto como le pareciere, apruebe cuanto en ellas se haga ó proteste, reservando se su derecho para recurrir á quien corresponda. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles ó semovientes, por su valor en tasacion ó por el que convenga y en las condiciones que estime. Aceptar simplemente ó en beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositario, peritos y contadores, apruebe los inventarios tasaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Vender absolutamente ó en las condiciones que estime cualquiera fincas rústicas ó urbanas que posea en la actualidad y adquiriera en lo sucesivo por el precio que considere mas ventajoso que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, y á cuya eviccion y saneamiento le obligan con arreglo á derecho. Permutar cualquiera fincas del otorgante por otras de igual ó distinta naturaleza

por el precio que estipule, cobrando ó abnando la diferencia de valores si la
hubiere, obligando á la evicción y saneamiento con arreglo á derecho.
Comprar en pública subasta ó privadamente los predios rústicos ó urbanos
que considere convenientes para el otorgante por el precio que estime paga-
ble al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Dar ó
tomar á préstamo cualesquiera cantidades en metálico ó cosas fungibles, con
el interés, tiempo y condiciones que estime, cobrando y satisfaciendo el capital
ó los reditos ó sus vencimientos, formando pagarés, documentos privados, y ote-
gando escrituras con hipotecas de inmuebles si necesario fuera. Hipotecar cua-
lesquiera inmuebles ó derechos reales del otorgante á la seguridad de los con-
tratos que otorgue en virtud de las facultades que se le confieren por este poder.
Comparecer ante las Audiencias Juegados y demás Tribunales y Autorida-
des competentes en todos los negocios civiles, criminales, de jurisdicción volun-
taria, contencioso-administrativos, expedientes gubernativos y demás que
tenga interés el otorgante así demandando como defendiendo y presente de-
mandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos documentos, otros medios
de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, sucesos embargos
y ventas de bienes; tache oiga acuerdos, recuse, oiga providencias autos y sentencias
cuando lo favorable y de lo perjudicial apela, recurra y suplique é interponga
recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casación y demás que proceden, si-
guiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando
cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente pues al efecto lo criptore
el mas amplio poder sin limitacion alguna. Substituir este poder en todo
ó en parte revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dió y otorga

siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Eduardo
Alvarez y Garcia y Don José del Llano y Carcedo, ambos
mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta ciu-
dad calle Muralla número setenta y calle de Oficios
número setenta y ocho respectivamente que me au-
gurau no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, ser
el otorgante el que se dice y comparece. Entrados todos de su derecho á
leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testi-
gos y conmigo. Lo todo lo cual de couocer á los citados testigos de
su profesion y vecindad con referencia á su dicho yo el infrascripto
Viceconsul de España doy fe.

Celestino Alvarez

Eduardo Alvarez

José del Llano



Aute mi
P. Romer Navarero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libraron
dos copias al
Capitan con
pareciento en
la folia de
su otorgamiento
Enavarrero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos setenta y siete.

Ratificación y Protocolización de
Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a tres de Diciem-
bre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo
Gomez Navarro, Viceconsul de España en
esta residencia, encargado del Consulado

Se libraron
dos copias al
ejercicio de
Capitán con
pareciente en
la fe del de
en otorgamiento

Navarro

como tal funciones de Nota-
rio en este distrito Consular, comparece,
Don Daniel Llopin, mayor de edad,

Capitán de la marina mercante y del
rapor-correo español "Cataluña" de la
matrícula de Cádiz, y del que es coning-
nario en esta plaza el tenor Don Ma-
nuel Otañay.

Desconocimiento, profesión y denuncia
cuantancia del compareciente, yo el
Viceconsul doy fe.

Manifiesto hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles mi que nada me con-
te en contrario, y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontáneamente
dici: Que en el Consulado de España

en San Juan de Puerto Rico y con
fecha veintinueve de Noviembre del
mes próximo pasado, otorgo protesta
de accidentes de mar, a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con
el buque de un mundo en un viaje de
través de España al estado puerto.

Segue manifestando el Capitan com-
paciente que en cumplimiento a lo
dispuesto por la ley en esta causa; por
la presente, satisfizo en todas sus partes
la protesta a que se hace referencia an-
teriormente, requiriéndome a la vez
para que la una a continuación, lo
que verifico, quedando autorizada
con el número que se encabeza la
presente.

Au' lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don José de Gregorio
Touneira y Don Antonio Díaz Fer-
nandez, ambos mayores de edad, em-
pleados, de este vecindario, que me
aseguran no tener impedimento al-
guno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de un derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fé.

Antonio Díaz

Antonio Díaz

Antonio Díaz



Aute mi

Romero Navarro

GUARIBARO

Consulado de

en

Puerto-Rico



[Handwritten signature]

Número treinta y uno. _____

Acta de protesta de accidentes de mar

_____ En el Consulado de Es-
paña en San Juan de Puerto Ri-
co, a veintinueve de Noviembre de
mil novecientos siete. _____

_____ Ante mí, Don Ramón
Novoa Manuel de Villena, Vice-
cónsul de España, encargado in-
terinamente del Consulado, com-
parece Don Daniel Llofrin Ca-
pitán del vapor español "Catalu-
ña" de la matrícula de Cádiz
y

_____ Dice que a los efectos
del artículo seiscientos veinticuatro
del Código de Comercio, quiere for-
malizar protesta de mar, y me
requiere para que consigne en
ella lo que sigue. _____

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura del once al doce del actual mes de Noviembre y después de hacer escala en otros varios llegó á este de San Juan en la singladura del veintiocho al veintinueve del mismo mes, stando fondo á las diez y nueve horas. _____

Que en las singladuras anteriores á la tres, no ocurrió accidente alguno digno de especial mención, pero que en esta, la mar gruesa y arbolada, hace dar al buque bruscos y repetidos balances, embarcando continuamente agua en la cubierta, teniendo esta anegada y habiéndose dado dobles forros á los tambuchos y escotillas para evitar la entrada de agua en ellas, se refuerzan las amarras de los botes y demás objetos de cubierta. _____

Que durante las mares gruesas y arboladas, de la singladura siguen

te o sea la catorce, fuertes rociones en-
traron sobre cubierta por el costado de
babor y continuaron los grandes balan-
ces del buque —————

Que en las singladuras siguientes me-
joró el estado del mar, continuando
abonanzando el tiempo, hasta sin mas
novedad, arribar á este puerto de San
Juan —————

En su consecuencia y á fin de que no
le pare ningún perjuicio por las ave-
rias que pueden haber sufrido el buque
ó la carga que conduce, hace las protes-
tas necesarias, contra los mares, vientos
y demás elementos causantes, así como,
contra cargadores, receptores, aseguradores
y demás que haya lugar, stando por
concluida esta acta que firma conmi-
go, de todo lo cual doy fé. —————

Daniel Llopin = Rubricado = Ante mí =

El Viceconsul encargado = Ramon Novoa

Manuel de Villena = Rubricado. —————

Esta es la primera copia de la protesta

que ha hecho el Capitan Don Daniel
Llofrin, cuyo original queda protoco-
lizado y archivado en este Consulado.
Y la libro à petición del interesado
en la misma fecha de su otorgamien-
to. San Juan de Puerto Rico, veinte-
nueve de Noviembre de mil nove-
cientos siete.

M. Viceconsul encargado
Ramon Nova Mamuil de
Villena

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	31
Artículo de la Tarifa	76
Derechos	40 centavos
Retornos	
Fecha	29 Nov. 1907



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Antonio
Martinez
de Leon á fa-
vor de Don
Emilio M-
festa Paris.

le libro primer
ra copia al
otorgante en
la fecha de su
otorgamiento

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos sesenta y ocho.

En la Ciudad de la Habana a diez de Diciembre de mil novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece:

Don Antonio Martinez de Leon, mayor de edad, Comandante de Caballeria licenciado, domiciliado en el ingenio San José en Melena del Sur y accidentalmente en esta Ciudad. Manifiesta haberse en el pleuo goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice: Que confiere

Poder especial otorgado por Don Antonio Martinez de Leon á favor de Don Emilio Infesta Baris.

le libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento
Navarro

poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Emilio Infesta Baris Teniente Coronel retirado vecino de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante gestione reclame cobre y perciba de la Tesoreria de la Direccion General de la Renta y Clases Pasivas ó de cualquier otro Centro que corresponda, seis-cientas setenta y cuatro pesetas con noventa céntimos que se le adeudan en concepto de alcances, aprobados y publicados en el Boletín Oficial al número doscientos treinta correspondiente al día diez y siete de Octubre del corriente año.

Tambien le autoriza para que si necesario fuere lleve cuantos requisitos sean necesarios á los fines que dicta y determina la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro de los creditos de Ultramar, y firme recibos cartas de pago y demas documen-

que se le exijan. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento
y á la vez instrumentales Don Juan Diaz Fernandez y
Don José de Guigoyen Foncuera, ambos mayores de edad, milita-
res retirados, domiciliados en esta Ciudad calle Concor-
dia numero ciento treinta y uno y calle San Pedro
numero veinticuatro respectivamente que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otor-
gante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho
á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y for-
ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual debo conocer á los cita-
dos testigos de su profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo,
el infrascripto Viceconsul de España doy fe =

Juan Diaz

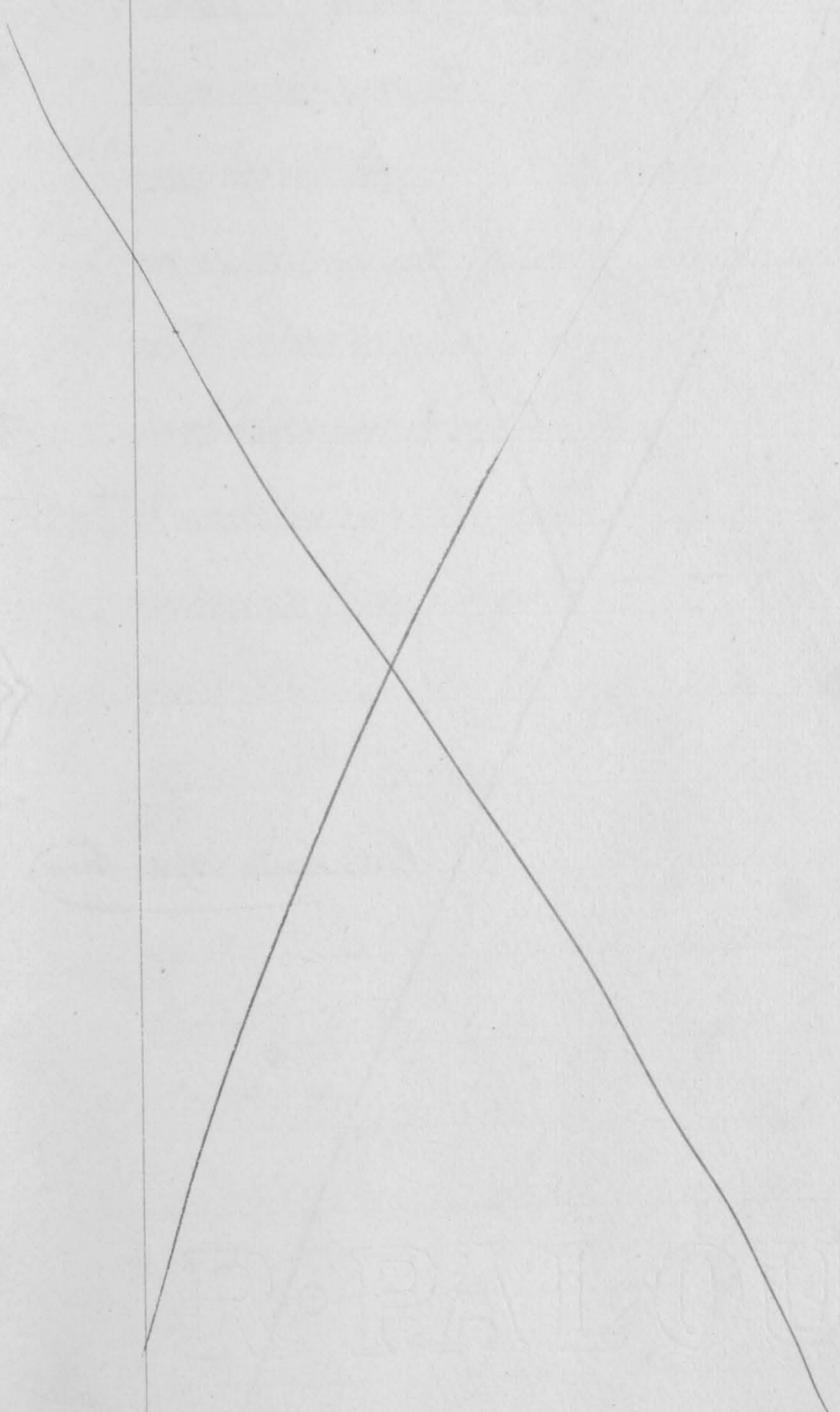
Antonio Ferras Torres
José de Guigoyen



Ante mí
Romero Navarro

...cimiento
...ndez y
...l, milita-
...e Concor-
...n Pedro
...n su tenor
...er el otor
...e su derecho
...lectura in-
...ute y for-
...a los cita-
...dicho, ya,

res





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia mari-
tal otorgada
por Don Ci-
pruano Ji-
menez á
favor de
Dona Anto-
nina Do-
minguez

Le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorga-
miento
En Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos sesenta y nueve
 En la Ciudad de la Habana á diez de Diciembre de mil
 novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Vi-
 ceconsul de España en esta residencia, encargado del Consula-
 do, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito
 consular comparece: Don Cipriano Jimenez Carrascosa, ma-
 yor de edad, casado, zapatero, domiciliado en esta Ciudad
 calle Sepada numero diez y nueve. Manifiesta hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me cons-
 te en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal
 necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontanea-
 mente dice: Que confiere á su esposa Doña Infrosina Do-
 minguez Rodriguez, mayor de edad, dedicada á las la-
 bores de su casa, toda la licencia que necesitar pudiese
 para que viaje por territorio español, salga libremen-
 te de él y embarque en el puerto que estime conveniente,
 pudiendo practicar por sí ó por medio de apodera-
 do, todas cuantas diligencias sean necesarias, con
 el fin de, en union de sus hijos menores Rosalia, /
 Cipriano y Manuel, realizar el viaje que con el fin
 de reunirse á su esposo el compareciente en esta
 Ciudad de la Habana, tienen proyectado.

Licencia mari-
 tal otorgada
 por Don Ci-
 priano Ji-
 menez á
 favor de
 Doña Infro-
 sina Do-
 minguez

Se libró pri-
 mera copia
 al otorgan-
 te en la fe-
 cha de su
 otorga-
 miento
 G. Navarro

Así lo dice y otorga, siendo tes-
 tigos de conocimiento y á la vez instrumen-

tales Don Marco Junco Gomez y Don Carlos Jimenez Lim-
tela; ambos mayores de edad, zapateros, domiciliados en esta
Ciudad calle Industria número ciento diez y nueve y ca-
lle de Villegas número ciento uno respectivamente
y (que me aseguran) que me aseguran no tener impedi-
mento alguno legal para serlo en este acto y ser el otor-
gante el que se dice y comparea. Y enterados todos de
su derecho a leer por sí este documento por su acuer-
do procedí a la lectura íntegra del mismo en cu-
yo contenido se ratifica el otorgante y prima con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, de convocar a los ci-
tados testigos de su profesion y vecindad con refe-
rencia a su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de
Cuba doy fe = enmendado = Rosalia = vale = entre
parentesis = que me aseguran = no vale.

Cipriano Jimenez

Marcos Junco

Carlos Jimenez

Quintela

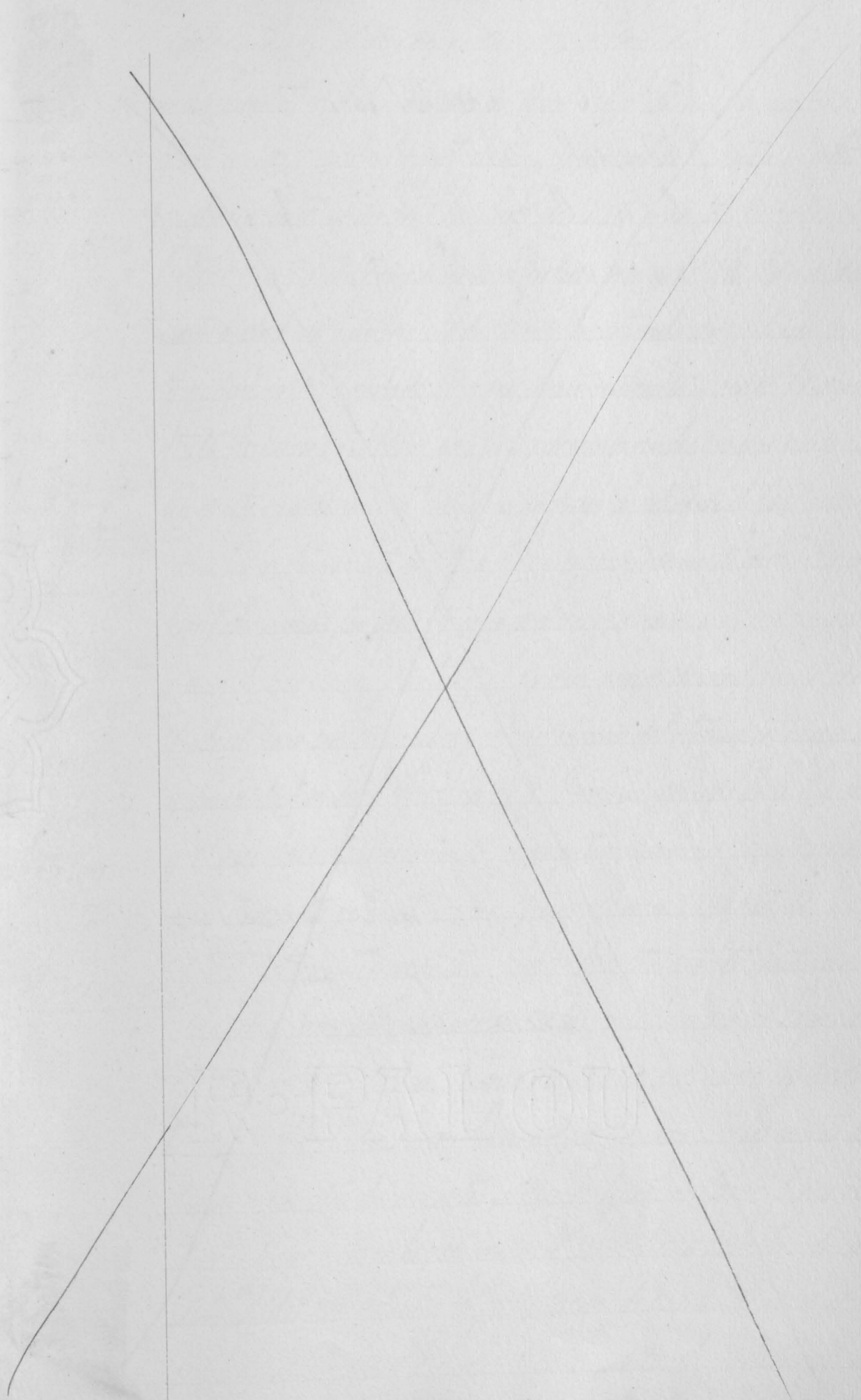
Ante mi

Rosmer Navarro



nez Gim-
en esta
ueve y ca-
ramente
upedi
el otor
dos de
u acuer
o en cu-
con los
a los ci
u refe
sul de
le = entre

ha



PALOU



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don José Vi-
la á favor
de Don Je-
sus Santeiro.

Le libro primer
racopia al
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento

Gravado



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trececientos setenta

Poder especial
otorgado por
Don José Vi-
la á favor
de Don Je-
sus Santeiro.

Lebró prime-
ra copia al
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento

Gravarró

En la Ciudad de la Habana á doce de Diciembre de mil novecientos sie-
te ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta
presidencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de
Notario en este distrito consular, comparece: Don José Villa Hermades,
mayor de edad, segundo Teniente de Guerrillas retirado, domiciliado en es-
ta ciudad calle Consulado número ciento cuarenta y ocho. Mani-
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
se conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que em-
piero poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario
á favor de Don Jesus Santeiro y Garcia mayor de edad, vecino de
Madrid para que en nombre y representación del otorgante presente
y haga efectivo en la Tesoreria de la Direccion General de la Renda
y Clases Pasivas el resguardo nominativo número veintinueve
mil trescientos ochenta y uno, Grupo Primero, Concepto A. por
valores de setecientos sesenta y nueve pesetas veinte céntimos
expedido á favor del compareciente por la Ordenacion de Pagos del
Ministerio de la Guerra en concepto de alcances como segundo
Teniente, facultandole así mismo para firmar recibos cartas de
pago y cuantos documentos se hiciere precisos, tanto para ob-
tener el pago y percibir su importe como para solicitar de las
Autoridades competentes la rectificacion de cualquier error u
omision si por acaso le hubiere en el resguardo liquidacion ó

ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo tambien substituir
este poder revocar substitutos y nombrar otros.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de enunciamiento y a la vez
instrumentales Don Gabriel Miguez Deus y Don Be-
lantino Hernandez Suarez, ambos mayores de edad, de-
pendientes de comercio, domiciliados en esta Ciudad, los
dos en la Calle del Consulado numero ciento cua-
renta y ocho (que me) que yo aseguro no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se di-
ce y comparece. Releidos todos de su derecho a leer por si este docu-
mento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cu-
yo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su
profesion y vecindad en referencia a su dicho, yo, el infras-
cripto Viceconsul de España, doy fe = entre paren-
tesis = que me = no vale = enmendado = Villa-
vale.

José Villa Fernández
Gabriel Miguez Deus
Belantino Hernandez Suarez

Ante mí
Blas de Navarrete

stituir

la vez
Don Be-
dad, de
udad, los
ento cua-
impedimen-
que se di-
este docu-
mo en cu-
titios y
tios de su
quifras
haren-
-Villa-

er

er



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don José Ma-
nuel Vila
á favor de
Don José
Prieto Pazos

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamien-
to

Gnavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Seiscientos setenta y siete

En la Ciudad de la Habana a doce de Diciembre de mil novecien-
tos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Es-
paña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo
como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparecen: Don
José Manuel (Vila) Villa Fernandez mayor de edad, Legítimo Teniente de Gre-
niillas, domiciliado en esta Ciudad calle Consulado numero ciento cuarenta y
ocho. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
quada un ciente en contrario, teniendo a un juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que
confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere ne-
cesario a favor de Don José Prieto Pazos mayor de edad, vecino de Tráido
para que en nombre y representación del otorgante reclame cobra y perciba los
haberes tanto atrasados como por devengar que le corresponden como retra-
do de Guerra que es, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobán-
dolos ó impugnándolos, fijando sus alcances definitivos y otorgando y
firmando de lo que perciniere y a favor de la persona funcionario ú ofi-
cina que verifique el pago, los recibos nominas, nominillas y demas
documentos que se le exijan. Tambien le faculta para que le repre-
sente en los Ministerios, Direccion General de la Deuda y Clases
Pasivas, Juzgados y Tribunales y demas Contos practicando cuantas
diligencias se le ofrezcan, especialmente para obtener la rehabili-
tacion en el goce de la pension y la mejora de retiro á que di-
ce tener derecho el otorgante y presente escritos, documentos

Poder especial
otorgado por
Don José Ma-
nuel Vila
á favor de
Don José
Prieto Pazos

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamien-
to

G. Navarro

testigos y de otras medios de prueba pudiendo tambien substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento, á la vez instrumentales Don Gabriel Miquez Deus y Don Belarmino Fernandez Suarez, ambos mayores de edad, dependientes de comercio, domiciliados en esta Ciudad los dos en la Calle del Consulado numero ciento cuarenta y ocho (que) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en este acto, ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con repuncia á su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de Espana doy fe. = entre parentesis = Vila = que = no valen.

José Mr. Villa
Gabriel Miquez Deus
Belarmino Fernandez Suarez



Ante mí
Ramon Navarro

substituir es

à la vez
Don Belar
edad, de
los dos
to cua-
tuor, impe-
rgante el
à leer por
íntegra
te y firma
los citados
dicho, yo
entre pa-

uu





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Compra-venta
de fincas
rústicas.

Se libró por
mera copia
a Doña Carolina
Lota Lopez
Suarez en
la fecha de
su otorga-
miento.

En Navarra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Compra-venta
de fincas
rústicas.

Se libró pri-
mera copia
a Doña Car-
lota Lopez
Suarez en
la fecha de
su otorga-
miento.

Enovarro

Numero trescientos setenta y dos.

En la Ciudad de la Habana a trece de Diciembre de mil novecien-
tos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Espa-
ña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal
funciones de Notario en este distrito consular, comparecen: Doña
Carlota Gonzalez y Garcia, mayor de edad, acompañada de su
marido Don Francisco Alvarez Llameza mayor de edad, propieta-
rio, domiciliado en esta Ciudad en las cercanias de la Chorrera.

Don Francisco Alvarez Llameza comparece ademas por su pro-
pio derecho. Doña Carlota Lopez Suarez, mayor de edad, acom-
pañada de su esposo Don Don Gonzalez Garcia mayor de e-
dad, cochero, domiciliado en esta Ciudad calle San José nume-
ro ciento veintiocho. Manifiestan todos los comparecientes hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en
contrario y previa licencia marital prevenida por derecho
concedida a ambas comparecientes por sus respectivos esposos
y teniendo a mi juicio la capacidad legal para el otorgamiento
de la presente escritura, libre y espontáneamente dicen:

Primero: Doña Carlota Gonzalez Garcia es dueña de la cuarta
parte de una casa sita en el pueblo de Cortina que linda con los ca-
minos de la Fontarica y de la Nevor y con huerta de Sergio
Gonzales Garcia; de una quinta parte de la huerta sita
en el mismo pueblo de (la) Cortina, cuya cabida no recuerda
que linda con los mismos caminos de la Fontarica y de la

Nevar, con tierras de los herederos de Doña Maria Gonzalez y Garcia y con otros de Don Juan Gonzalez y Garcia. Ambas propiedades le vienen por herencia de sus padres y le fueron adjudicadas á la dicente en pago de su legitima por la cantidad de setecientas treinta y cinco pesetas.

Segundo: Don Francisco Alvarez Llanera es dueño de un monte nombrado Corbadil sito en el termino de Gamones de quince areas ochenta y ocho centareas de extension, lindante al Norte y Este con otro de Faustino Fernandez; al Sur de Maria Rodriguez y al Oeste de los herederos de Ceferino Pantera. Este monte fue adquirido por el dicente de Don Juan Avello y Garcia por la cantidad de ciento ochenta pesetas por escritura otorgada ante el Notario de Greñas Don Juan Gutierrez y Menendez en veinte de Junio del año mil ochocientos noventa y siete. Tercero. Que los títulos de dominio de los tres citados inmuebles no han sido inscritos en el Registro de la propiedad correspondiente. En su vista yo el Notario advertí á los comparecientes la necesidad de verificarlo y de exhibir en este acto una certificación de la citada oficina para conocer los gravámenes, que, en su caso, afectan á aquellas fincas, y los títulos de propiedad de las mismas; pero Doña Carlota Lopez Suarez manifiesta que prescinde del primer requisito, y que en cuanto á los títulos le consta de modo fehaciente que Doña Carlota Gonzalez Garcia y Don Francisco Alvarez Llanera son los únicos y legítimos propietarios de los inmuebles antes relacionados. Cuarto: En su consecuencia, llevando á efecto lo convenido entre los com-

parecientes, Doña Carlota Gonzalez Garcia, otorga: que vende real y efectivamente de una vez y para siempre a Doña Carlota Lopez Suarez la cuarta parte de la casa y la quinta parte de la huerta sitas en Cortina y descritas en la clausula primera de esta escritura, con todo cuanto las constituye y pertenece pues nada se reserva para si en aquellos inmuebles. Y Don Francisco Alvarez Lamaza, otorga: que vende igualmente real y efectivamente de una vez y para siempre a Doña Carlota Lopez Suarez el monte nombrado Corbadil descrito en la clausula segunda de esta misma escritura, con todo cuanto lo constituye y pertenece. Quinto: Esta venta es por el precio de quinientas pesetas y la cuarta parte de la casa; (H) cuatrocientas veinticinco pesetas la quinta parte de la huerta; y doscientas pesetas el monte, formando un total de novecientas veinticinco pesetas que en este acto, a mi presencia y la de los testigos recibe Doña Carlota Gonzalez Garcia de manos de Doña Carlota Lopez Suarez; y doscientas pesetas que importa la venta del monte y que igualmente a mi presencia y la de los testigos recibe en este acto Don Francisco Alvarez Lamaza de Doña Carlota Lopez Suarez dandose a ambos vendedores por enteramente pagados y obligandose a la eviccion y saneamiento con arreglo a derecho y otorgando los dos a favor de Doña Carlota Lopez Suarez el mas formal resguardo y carta de pago. Sexto: Doña Carlota Lopez Suarez, dice: que acepta a su favor esta escritura para los usos convenientes. Septimo: En su consecuencia, los vendedores transmiten a la compradora la propiedad de los bienes que llevan vendidos dandole posesion de ellos con solo

este otorgamiento. Octavo: los otorgantes designan el pueblo de Cortina y los Ju-
diciales que allí correspondan para la practica de todas las diligen-
cias judiciales y extrajudiciales que se susciten por razon
de este contrato, a cuyo fin renuncian a todo fuero
de domicilio, aun en el caso de variar el que hoy tie-
nen.

Yo el Viceconsul adverti a los otorgantes que a favor del
Estado, de la Provincia y del Municipio queda reser-
vada la hipoteca legal preferente que tienen sobre cual-
quier otro acreedor para el cobro de la ultima anualidad
del impuesto repartido y no satisfecho de las fincas deslin-
dadas. Que dentro del plazo reglamentario se ha de presen-
tar copia de esta escritura en la Oficina de liquidacion del impus-
to sobre derechos reales y transmision de bienes para el pago de lo
que correspondiera. Que de este documento se ha de tomar ra-
zon ^{en} el Registro de la propiedad correspondiente sin
cuyo requisito no podra oponerse ni perjudicar a ter-
cero, salvo los casos de excepcion de la Ley Hipoteca-
ria.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y
a la vez instrumentales Don Francisco Menen-
des y Hernandez y Don Jose Hernandez y
Hernandez, ambos mayores de edad, del co-
mercio, domiciliados en esta Ciudad calle San Jo-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

se numero ciento veinticuatro y calle Soledad nu-
mero veinticuatro respectivamente que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el
otorgante los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de
su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ra-
tifican todos los otorgantes no firmando Doña Car-
lota Lopez Suarez por manifestar no saber hacien-
dolo a su ruego el testigo Don Jose Fernandez y
Fernandez en union de los otros dos otorgantes, del
marido de esta ultima del otro testigo y conmigo. Re-
todo lo cual se convocó a los citados testigos de su
profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo
el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre
parentesis = la = A = no valen = entre líneas = en = val.

Carlota Gonzalez

Francisco all orre Jose Fernandez

Don Gonzalez y Garcia

Francisco Hernandez



Aute mi

Ramon Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

El libro co-
pia al Ca-
pitán en la
Feche del
otorgamiento
de Navarra.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos setenta y tres
Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a trece de Diciem-
bre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Don Ricar-
do Gomez Navarro, Viceconsul de España encar-
gado del Consulado, ejerciendo como tal, funco-

nes de Notario en este distrito consular, con
la asistencia de Don Francisco Beotegui, mayor de
putado en la
Sección del Consulado, Capitán de la Marina mercante y del va-
stingamiento por españoles "Meto" de la matrícula de Bil-
bao y del que son sus conguatarios en esta

plaza los señores Galvan y Compañía.

Desconocimiento, profesión y demás circunstancias
del comarcesante y, el Viceconsul don fe.

Manifiesto hallame en el plomo goce de muy decentes
Cintas, sin que nada me comite en contrario y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal neces-
ria para otorgar esta escritura, libre y espon-
táneamente dice: Que hizo y juró de todo
lo necesario para una buena navegación,
y con la documentación a bordo, salió con
el buque de un mando del puerto de Liverpool
a las 00^h 30^m de la madrugada del veinticin-
co al veinticinco de Noviembre próximo pasado,

fondeados en este de la Habana a las veinte
hora, treinta minutos de la madrugada del doce
al trece del corriente mes. Que durante la nave-
gacion han ocurrido entre otros los acontecimientos
que van a relatarse a continuacion, a cuyo fin
el Capitan condesciende por de manifiesto el con-
derno de bitácora del dicho buque a un modo
en el que se concuerdan los hechos siguientes:
Madrugada del veintinueve a treinta de
Noviembre. - Se principia la madrugada con viento
fresco del N. mar gruesa del O. cielo cubierto y ho-
rizonte achubascado. Avanzó con temporal
del O. mar gruesa, entrando golpes de mar en
las dos cubiertas y dando terribles balancees el
buque, cielo y horizonte cerrado en aguas, y mi-
serias se dio fin a la madrugada, situándose
por observacion. La madrugada siguiente del
veintinueve al treinta fue como la anterior un
mejor en el tiempo. La del treinta al
veintiocho el tiempo continuaba duro del
ONO, mar gruesa, dando terribles balancees
el buque y entrando golpes de mar en
las dos cubiertas, cielo entre claros y horizon-
te achubascado. Avanzó con viento du-

ro del N. naves gruesas del O. N. O. y N.
ciclo entre claros y chubascos de agua y gra-
nizo.

Las singlaturas del veintiocho al veintinue-
ve de Noviembre a la del diez al once de
Diciembre actual fueron con poca diferencia
igual a la descripción últimamente.

En consecuencia y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten al buque de un mando, tanto
en un caso, aparijo y marquetaria, como en
la carga que conduce, por la presente, pro-
testa, una dos tres y las demás veces que en
derecho se requiera o fuera necesario contra
los mares, vientos y demás elementos comunes,
contra cargadores, receptores, aseguradores y
demás que haya lugar y corresponden, reserván-
dole el derecho de auxiliar esta protesta y de
hacerlo judicialmente en caso de discordia,
toda vez que no es responsable de los daños
que hayan podido originarse en el buque
o en la carga bien sean estos por movimiento
de estiba, por derrames de líquidos u
otras sustancias, así como las producidos

en un caso magnánimo y arboladura, pues
cuando el referido Capitán que dicha respon-
sabilidad no debe alegar a él ni a nin-
guno de los de su tripulación, merced a
haber cumplido todo con exactitud y es-
mero sus respectivos deberes.

Ante lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
mentales Don Juan de Yngoyen Tomuera y Don An-
tonio Diaz Jimenez, ambos mayores de edad, em-
pleados y de este occidario que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en
este acto. Y enterados todos del derecho que
la ley les concede de leer por sí este documento,
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo, cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te y firma con los testigos y conmigo. De lo
cual yo, el infrascripto Viceconsul de España
doy fe.

Francisco Botzqui
Antonio Diaz Jimenez José de Yngoyen



Ante mí
Pedro Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
al Capitán en
la fecha de su
otorgamiento.

Navarro

Se libro es-
tado a los Res
Merced Hon
nimo y O
en este fin
Diciembre 24/94

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos sesenta y cuatro
Ratificación y Protocolización
de Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a trece de
Diciembre de mil novecientos siete, ante mi
Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul
de España en esta residencia, encargado

Se libro copia
al Capitan en
la fecha de un
otorgamiento.

Navarro

del Consulado, ejerciendo como tal, fun-
ciones de Notario en este distrito consular,

Comparece, Don Federico Gibernum, ma-
yor de edad, Capitan de la marina
mercante y del vapor español "Pío IX"

Se libro es-
de la matrícula de Comercio, y del que con
jura a los Res
Mares Hon-
nimos y Co-
munes firm
Diciembre 24/97

Navarro

de la matrícula de Comercio, y del que con
jura a los Res
Mares Hon-
nimos y Co-
munes firm
Diciembre 24/97

Des conoimiento, profesión y demás
circunstancias del compareciente, yo, el
Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada
me quite en contrario, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura libre y
espontáneamente dice: Que en el

Comulado de España en San Juan
de Puerto Rico y con fecha tres del
corriente mes, otorgó protesta de acciden-
tes de mar a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su man-
do en un viaje de travesía de España al
citado puerto, haciendo los correspondien-
tes ratificaciones en los de Mayaguez, Pon-
ce y Santiago de Cuba en cinco, seis y
nueve respectivamente de referido mes de
Diciembre. Continua manifestando el
Capitán compareciente que su objeto
en este acto es el de ratificar nueva-
mente la protesta que se ha hecho men-
ción anteriormente, requiriéndome a
la vez para que lo una a continuación
lo que verificó, quedando autorada
con el número que se encabeza por
presente. Así lo dice y otorga sien-
do testigos instrumentales Don José
de Yugo y Don Francisco y Don Anto-
nio Díaz Fernández, ambos mayores
de edad, empleados, de este vecinda-
rio, que me aseguran no tener in-

pedimento alguno legal para verlo
en este acto.

Y enterados todos del decreto que
la ley les confiere de leer por si este
documento por un acuerdo procedi' a'
la lectura integra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo, el infrascripto vice
consul de Espana doy fe.

Habana

Antonio Diaz

José de Siqueros



Autemí

Ramon Navarro

R. PALOU

Consulado de
en
Puerto-Rico



M
T
—
m
M
h
—
M
e
m
se
fa
d
—
m
d
m
e
—
C



Consulado de España

en
Puerto-Rico.



Número treinta y dos _____

Acta de protesta de accidentes de mar

_____ En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico, á
tres de Diciembre de mil novecien-
tos siete. _____

_____ Ante mí, Don Ramón
Noboa Manuel de Villena, Vice-
cónsul de España, encarpado inté-
rinamente del Consulado, com-
pasee Don Federico Gibernau, Capi-
tán del vapor español "Pío IX"
de la matrícula de Cádiz, y _____

_____ Dice, que á los efectos del
artículo seiscientos veinticuatro
del Código de Comercio, quiere for-
mular protesta de mar y me
requiere para que consigne en
ella lo que sigue. _____

_____ Que salió del puerto de
Barcelona en la singladura

del ocho al nueve de Noviembre
ultimo y que despues de hacer
escala en otros varios, llego a es-
te de San Juan, procedente de
la Boruina, en la singladura
del dos al tres del actual Diciem-
bre, dando fondo a las diez y ocho
horas.

Que en las singladuras anterio-
res a la catore, no ocurrio acae-
cimiento alguno digno de espe-
cial mención, pero que en esta
el viento duro del Sur y la mar gru-
sa del mismo y cuarto cuadrante, con-
trastados, causan al buque fuertes
balances y caberadas que le hacen
trabajar y parecer grandemente
embarcando grandes oncesiones y
descargando la cernason en abundan-
tes y frecuentes chubascos. De doce
a diez y seis horas en vista de los
violentos bandazos, producidos por
las gruesas mares y el viento, se son-

daron las bodegas, acusando au-
mento de liquido en las mismas,
se mandaron achicar saliendo
vino mezclado con el agua. De
veinte à veinticuatro horas, hubo
que trincar todos los objetos movi-
bles à causa de las mares gruesas
que embarcan à bordo con frecuen-
cia. Se volvieron à sondear las bo-
degas notándose gran aumento
de agua, mezclada con vino y otras
sustancias.

Durante la singladura quince, hu-
bo continuos bandazos, embarcan-
do mucha agua, viento duro del
Sudoeste, acompañado de cerrazón
con violentos chubascos, mares contras-
tadas y muy arboladas, hubo que
tomar todas las precauciones ma-
rineras que requeria el caso, pues
el barómetro bajaba con rapides.
De cuatro à ocho horas, descargó un
violento y fuerte chubasco, roló el

Viento al Oeste, se achicó el agua en las bodegas y toda la tripulación estuvo al encicado de escotillas, al achicarse las bodegas se nota además de mucha agua, algún ruido, lo que hace creer que hay alguna avería en la carga.

Que al comenzar la singladura siguiente, el viento y el mar empezaron así mismo á apaciguarse, abonanzando el tiempo en las sucesivas.

Que al abrir la escotilla número cuatro, donde vienen carpados mil quinientos sacos de castañas, pudo notarse al instante, una fermentación de importancia con derrame de líquido, producida en dicho fruto, lo que hace temer, se haya causado por citada fermentación, daño á la otra carga.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido

Consulado de

Puerto-Rico

Consulado de España

en
Puerto-Rico.

el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como, contra capadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta que firma conmigo, de todo lo cual doy fe _____

Federico Gibernau = Rubricado =
Ante mí = Ramón Novoa Manuel de Villena = Rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico: _____

Esta es primera copia de la protesta que ha hecho el Capitán Don Federico Gibernau, cuyo original queda protocolizado y archivado en este Consulado _____

Y la libro a petición del interesado en la misma fecha de su otorgamiento. _____